**ANEXO N° 4**

**AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA[[1]](#footnote-1)**

**61° Bienal de Arte de Venecia 2026**

En la República de Chile, en el día \_\_ del mes de \_\_ del año 2025, comparece(n):

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I Nº [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];

[EN CASO DE EXISTIR MÁS TITULARES PERSONAS NATURALES SOBRE LA OBRA INDIVIDUALIZAR HACIA ABAJO, CON LA MISMA FÓRMULA INDICANDO NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD]

Domiciliado(s) para estos efectos en calle \_\_ Nº \_\_, comuna de \_\_, Región \_\_, el/los individualizado(s) anteriormente en adelante se denominará(n) el “Titular”, quien expone:

**PRIMERO:** Que es/son único(s) y exclusivo(s) titulares de todos los derechos de autor recaídos sobre las obras que serán incluidas en el proyecto curatorial denominado “[incluir título]”, el cual fue seleccionado en el marco del concurso público del proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia 2026, Convocatoria 2026, en adelante la “Obra”.

**SEGUNDO:** Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases técnicas y administrativas del concurso individualizado en la cláusula primera, vienen en otorgar la más completa y total autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el “Ministerio”, para que éste pueda: (i) utilizar la Obra con el objeto de reproducirla a través de fotografías y posteriormente comunicarlas al público, difundirlas y ponerlas a disposición a través de cualquier medio de forma física o digital; y (ii) comunicar al público la Obra a través de la exhibición de la misma de forma física o digital, a lo menos en dos oportunidades con fecha posterior a la Bienal, en alguna de las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales dependientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, incluida la posibilidad de adaptar la curatoría a las especificidades del espacio respectivo. La presente autorización es gratuita, no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Respecto de las utilizaciones establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la 61° Bienal de Arte de Venecia o en las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales referidos y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio, considerando que se realizará para medios digitales. El plazo para las utilizaciones establecidas en el literal (ii) anterior será indefinido a contar del término de la exhibición de la obra en la 61° Bienal de Arte de Venecia, para el territorio chileno, en caso de exhibición física, y para cualquier territorio en caso de exhibición digital.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, los Titulares se obligan a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

**[INCLUIR NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS OTORGANTES Y SOBRE CADA UNO FIRMAR DE FORMA FÍSICA]**

1. **Instrucciones para completar este Anexo**: (i) el Anexo debe ser firmado por todos los titulares de los derechos de autor de la obra postulada (podría ser uno o varios; en general los titulares de una obra son sus autores (personas naturales) salvo que haya mediado una cesión de derechos (en cuyo caso podría ser otra u otras personas naturales o también jurídica) o en casos excepcionales establecidos en la ley, por ejemplo en el caso de obras cinematográficas se presume que el titular es el productor;(ii) Antes de la(s) firma(s) deben completarse/reemplazarse los espacios en amarillo, eliminarse los párrafos subrayados en color rojo etc. [↑](#footnote-ref-1)